FLO-CONT-MIN-003-2024

INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÒN DE REQUISITOS MINIMA CUANTIA
No. FLO – CONT – MIN – 003 - 2024

OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL."

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) incluido IVA, equivalente a 30,77 SMMLV.

FECHA: 16 de Marzo del 2024

El día Quince (15) de Marzo de 2024 a las 8:00 a.m. de acuerdo con el cronograma del proceso se realizó el cierre de la convocatoria y se procedió a verificar el número de propuestas recibidas en la Oficina de Contratación del Municipio de Floridablanca, el nombre de las personas naturales, jurídicas participantes, presentándose las siguientes propuestas.

PROPUESTAS PRESENTADAS

NO.	PROPONENTE	NIT/CC	DOMICILIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	REPRESENTANTE LEGAL
1	VALENTUS S.A.S	901.313.060-4	BUCARAMANGA	CRA. 33 # 32-20 LOCAL 101	3023467224	ABELARDO ARCINIEGAS TELLO
2	CRR SOLUCIONES	901.406.206-2	NEIVA	CRA. 42 # 18B – 90 EL	3142442268	LAURA VICTORIA GUAMANGA

FLO-CONT-MIN-003-2024

NO.	PROPONENTE	NIT/CC	DOMICILIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	REPRESENTANTE LEGAL
	INTEGRALES S.A.S			VERGE,L		BOLAÑOS
3	TARAZONA DANIEL	91.220.557-5	BUCARAMANGA	CARRERA 15 # 3- 140	3182383944	DANIEL TARAZONA
4	DIANA PATRICIA PEREZ RENDON	30.374.601-0	BUCARAMANGA	CALLE 12 # 23-15	3186042186	DIANA PATRICIA PEREZ RENDON
5	LA BODEGA ELECTRICA S.A.S	804.014.181-2	BUCARAMANGA	CRA. 18 # 23-18	3132076589	LIBARDO GARCIA GRANADOS
6	SILVA SALAS & PARTIGLIANI INGENIERIA S.A.S	901.478.803-8	BUCARAMANGA	CALLE 54 # 21ª-07 OFICINA 301	3108122605	WILMAR ALONSO SILVA HERRERA
7	GRUPO EMPRESARIAL G&G S.A.S	900.702.609-2	BUCARAMANGA	CALLE 44 # 7 - 39	3184164928	ANDRES FERNANDO CHINOME SUAREZ
8	INGENIERIA SUMINISTROS Y LOGISTICA INSULOG S.A.S	901.589.014-1	FLORIDABLANCA	CRA. 11 # 21 - 22	3195519356	GUSTAVO ADOLFO MENDEZ RUBIO
9	COMERCIALIZADORA DISTRINOR S.A.S	901.428.407-0	CUCUTA	AV 0 11 – 30 LA PLAYA	3132840356	JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA
10	M&G PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S	901.422.981-1	BUCARAMANGA	CALLE 34 # 10-59	3155679505	MARIO JAVIER GARCIA CORTAZAR

De conformidad al informe de verificación del cumplimiento de los requisitos de las ofertas presentadas en la Invitación Pública No. FLO-CONT-MIN-003-2024. El Comité Evaluador procede a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de la Invitación Pública No. FLO-CONT-MIN-003-2024, de conformidad con lo señalado en el numeral 4) del artículo 2.2.1 2.1 5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y que a la letra reza: *'La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal*

debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio. y así sucesivamente"

El Comité Evaluador deja constancia que los proponentes que se presentaron al proceso contractual Invitación Pública No. FLO-CON-MIN-003-2024, de menor a mayor valor son:

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA
7	VALENTUS S.A.S	$ 11.731.877,00
8	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	$ 12.390.957,00
2	TARAZONA DANIEL	$ 10.143.861,47
4	DIANA PATRICIA PEREZ RENDON	$ 11.204.607,00
3	LA BODEGA ELECTRICA S.A.S	$ 10.541.480,00
9	SILVA SALAS & PARTIGLIANI INGENIERIA S.A.S	$ 12.786.409,05
1	GRUPO EMPRESARIAL G&G S.A.S	$ 9.190.060,00
6	INGENIERIA SUMINISTROS Y LOGISTICA INSULOG S.A.S	$ 11.731.859,85
10	COMERCIALIZADORA DISTRINOR S.A.S	$ 13.027.535,00
5	M&G PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S	$ 11.641.341,00

Una vez revisado los valores de las ofertas presentadas por los diferentes proponentes, se procede a aplicar la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas – Colombia Compra Eficiente, en donde se indica *"Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología para identificar la posibilidad de precios*

artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La entidad Estatal debe: 1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar. 2. Calcular la mediana del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta. 3. Calcular la desviación del conjunto. 4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomas el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos." Así las cosas, se tiene el siguiente porcentaje para la oferta presentada por el proponente no. 4 y que es la de menor valor:

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA	% Respecto al Mínimo Requerido
7	GRUPO EMPRESARIAL G&G S.A.S	$ 9.190.060,00	-12,84%
3	TARAZONA DANIEL	$ 10.143.861,47	-3,80%
5	LA BODEGA ELECTRICA S.A.S	$ 10.541.480,00	-0.02%

Por lo anterior, el comité evaluador, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2. 1 .1 .2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y en atención a que las ofertas presentadas por:

- PROPONENTE 7 – GRUPO EMPRESARIAL G&G S.A.S
- PROPONENTE 3 – TARAZONA DANIEL
- PROPONENTE 5 – LA BODEGA ELECTRICA S.A.S

Corresponde a un valor que dista del presupuesto oficial estimado por la entidad tras la información obtenida, en su deber de análisis, al momento de construir el estudio previo y del sector, la entidad envío correo electrónico el día 15 de Marzo del 2024, a los proponentes, a fin de que explicaran las razones que sustentaban el valor ofrecido.

FLO-CONT-MIN-003-2024

Una vez requeridos mediante comunicado del 15 de Marzo del 2024, se recibio respuesta por parte del PROPONENTE 7 – GRUPO EMPRESARIAL G&G S.A.S, allego escrito en el que exponen las razones por las cuales los precios ofertados son competitivos y no artificialmente bajos, señalando que:

"… -La empresa tiene gran experiencia también en el sector tanto público como privado
-La empresa cuenta con distribuciones directas y alianzas estratégicas sobre marcas del sector
-La Empresa compra a gran escala a los fabricantes de forma directa
-precios competitivos
-inventarios: la empresa cuenta con un inventario en todos los elementos sobre todos aquellos requeridos por la Entidad
-Manejamos un stock suficiente para cubrir las obligaciones
-Manejamos una nómina propia
-Contamos con una infraestructura de transportes amplia para la entrega de nuestros productos disminuyen costos por este concepto (…)

El comité evaluador considera que las explicaciones dadas por el proponente PROPONENTE 7 – GRUPO EMPRESARIAL G&G S.A.S, no son amplias, suficientes ni satisfactorias, no se justificó el precio artificialmente bajo, no demuestra la experiencia que manifiesta tener, no acredita los inventarios, los stock, no adjunta soportes para demostrar la nómina propia con la cuenta ni los documentos legales que justifiquen la infraestructura de transportes, solo los menciona en el escrito, pero no adjunta documentos que den certeza de su existencia.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la información suministrada por el proponente requerido GRUPO EMPRESARIAL G&G S.A.S, no fue debidamente soportada ni justificada, no adjunto documentos y aclaraciones satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, pues es a quien corresponde la carga probatoria al ofrecer unos precios que distan tan tajantemente de los obtenidos por la entidad a través del estudio del sector, por lo tanto y teniendo en cuenta la causal de rechazo estipulada en el ítem 17.1 Causales de Rechazo, Numeral 17 de la Invitación Publica.

El PROPONENTE 3 – TARAZONA DANIEL, quien adjunto **documento** denominado JUSTIFICACION, en la cual manifestó:

FLO-CONT-MIN-003-2024

"(…) -Soy distribuidor directo y autorizado de las diferentes empresas fabricantes y grandes importadoras de las marcas y productos que comercializo y que ofrecí en este proceso, lo que me permite tener precios especiales en los diferentes productos gracias a importantes cupos aprobados, ya que mi canal de distribución es directo y no utilizo intermediarios

-Soy distribuidor directo de fábricas

-Poseo un equipo de trabajo conformado por personal idóneo quienes cumplen con el SSGT, comprometido con la empresa

-Cuento con una capacidad de almacenamiento de producto suficiente para

Cuento con un establecimiento de comercio con atención al público, ubicado en la Cra. 33 N° 30 A – 119.

-En lo que respecta a los gastos relevantes del proceso, al contar con una planta de personal permanente y dos vehículos propios de los cuales puedo disponer para el traslado y entrega de mercancía a menor costo

(…)"

De la lectura de la respuesta remitida por el proponente PROPONENTE 3 – TARAZONA DANIEL, se concluye que la misma no resulta suficiente para el comité, por cuanto no se justificó el precio artificialmente bajo, manifiesta en su justificación que cuenta con un equipo de trabajo pero no lo soporta ya sea con los contratos y/o con las planillas de pago de seguridad social, así mismo señala que cuenta con capacidad de almacenamiento de productos, con un establecimiento de comercio, con vehículos propios etc.… pero solo adjunta fotos y/o imágenes de referencia, pero no las soporta con los documentos legales que justifiquen su existencia o desarrollo contractual, tales como certificado de tradición, documentos de propiedad de los vehículos, contratos entre otros.

En los términos que está redactada la justificación, no es dable para la administración otorgar un valor a esos registros fotográficos y/o imágenes, más aun cuando no están soportados con los respectivos documentos para que se dé a entender que realmente si cuenta con la capacidad para garantizar la sostenibilidad de la

oferta durante la ejecución del contrato, pues es a quien corresponde la carga probatoria al ofrecer unos precios que distan tajantemente de los obtenidos por la entidad a través del estudio del sector.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la información suministrada por el proponente requerido TARAZONA DANIEL, no fue debidamente soportada ni justificada, no adjunto documentos y aclaraciones satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, pues es a quien corresponde la carga probatoria al ofrecer unos precios que distan tan tajantemente de los obtenidos por la entidad a través del estudio del sector, por lo tanto y teniendo en cuenta la causal de rechazo estipulada en el ítem 17.1 Causales de Rechazo, Numeral 17 de la Invitación Publica.

EL PROPONENTE 5 – LA BODEGA ELECTRICA S.A.S, adjunta documento en el cual relaciona un cuadro de costos, manifiestan que son distribuidores directos así mismo que tienen la capacidad operativa, logística y financiera para llevar a cabo este contrato.

El comité evaluador no conforme con la respuesta dada por el PROPONENTE 5 – LA BODEGA ELECTRICA S.A.S, se concluye que las justificaciones no son amplias, suficientes ni satisfactorias, no se justificó el precio artificialmente bajo, no demuestra su capacidad operativa, logística ni financiera, solo lo menciona en el escrito, pero no adjunta soportes legales que justifiquen o den certeza de su existencia o desarrollo contractual.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la información suministrada por el proponente requerido LA BODEGA ELECTRICA S.A.S, no fue debidamente soportada ni justificada, no adjunto documentos y aclaraciones satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, pues es a quien corresponde la carga probatoria al ofrecer unos precios que distan tan tajantemente de los obtenidos por la entidad a través del estudio del sector, por lo tanto y teniendo en cuenta la causal de rechazo estipulada en el ítem 17.1 Causales de Rechazo, Numeral 17 de la Invitación Publica.

Finalmente considera el comité oportuno citar la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, del 9 de julio de 2014, Radicación: 250002326000200001205-01, respecto a ser la oferta anormalmente excesiva su disminución respecto al presupuesto oficial; y la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA, Consejero Ponente: MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR, del 4 de junio de 2008. Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01 {17783), que

señala: "*Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar*".

Con el fin de salvaguardar a la entidad de toda responsabilidad frente al posible contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que en plena ejecución del contrato llegue a efectuar algún tipo de reclamación económica, por presunto desequilibrio económico, pues el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor presupuestado, sin poder ser irrisorio, pues ello puede significar un incumplimiento o eventuales conflictos por imprevisiones que la contratación debe evitar y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se considera que los proponentes PROPONENTE 7 – GRUPO EMPRESARIAL G&G S.A.S, PROPONENTE 3 – TARAZONA DANIEL, PROPONENTE 5 – LA BODEGA ELECTRICA S.A.S, presentaron el valor de sus ofertas artificialmente bajas y por encontrarse dentro de una de las causales de rechazo señaladas en el numeral 17.1 literal 17 de la Invitación Publica, las mismas son rechazadas.

De lo anterior, se procede a dar inicio a la revisión de la capacidad jurídica, técnica y económica del PROPONENTE No.4 - DIANA PATRICIA PEREZ RENDON

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

1.1. REQUISITOS Y DOCUMENTO ORDEN JURIDICO

Así las cosas y una vez efectuados los procedimientos constitucionales, legales y reglamentarios, en especial los tendientes a garantizar la selección objetiva de los oferentes, se presenta el actual informe de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico.

FLO-CONT-MIN-003-2024

EVALUACIÓN JURÍDICA
PROPONENTE No.4 - DIANA PATRICIA PEREZ RENDON

DOCUMENTOS	OBSERVACIONES	
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	CUMPLE	
CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CUMPLE	
AUTORIZACION PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR	NO APLICA	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CUMPLE	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	CUMPLE	
CERTIFICADO JUDICIAL	CUMPLE	
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	CUMPLE	
REGISTRO DE DEUDORES	CUMPLE	

FLO-CONT-MIN-003-2024

DOCUMENTOS	OBSERVACIONES	
ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM		
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	CUMPLE	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CUMPLE	
TARJETA O LIBRETA MILITAR	NO APLICA	
CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES	CUMPLE	
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	NO APLICA	
ACTA DE JUNTA DE SOCIOS	NO APLICA	
AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.	CUMPLE	
COMPROMISO ANTICORRUPCION	CUMPLE	

FLO-CONT-MIN-003-2024

DOCUMENTOS	OBSERVACIONES	
ACREDITACION MIPYME	REQUERIDO	Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra limitado a MiPymes Departamental, el proponente debe acreditar esta condición a través de la documentación exigida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 - Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

EVALUACIÓN TECNICA
EXPERIENCIA
PROPONENTE No.4 - DIANA PATRICIA PEREZ RENDON

REQUISITO	OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
a. Con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicio del presente proceso, el proponente deberá acreditar experiencia; **i)** en la ejecución de procesos con objeto igual o similar al del presente proceso de contratación, anexando hasta **DOS (2)** certificaciones y/o contratos ejecutados,	Se acredita con el contrato suscrito con la empresa CODIOBRAS S.A.S cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA" las cuales relacionaron con una certificación de CODIOBRAS por un valor de $93.040.162	

terminado y liquidado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto o alcance esté relacionado con el objeto a contratar **(SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA – CONSTRUCCION – ELECTRICOS Y/O DE HERREMIENTAS)**, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como **criterio diferencial** para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de **MIPYME**, la siguiente regla; b. Con el fin de garantizar la calidad en el suministro del bienes objeto del presente proceso, el proponente **MIPYME** deberá acreditar experiencia; **i)** en la ejecución de procesos con objeto igual o similar al del	**CERTIFICACIÓN** Yo, **TEOFILDE ZULETA viuda de OVALLE**, identificada con cedulada **No. 28.433.756**, en mi condición de Representante Legal de **CODIOBRAS S.A.S** identificada con **Nit 900.230.686-3**, certifico el suministro de elementos de ferretería por parte de la **DIANA PATRICIA PEREZ RENDON / FERRETERIA DULCAR identificada con NIT 30374601-0 UBICADA EN LA DIRECCION CALLE 12 # 23 - 21 BARRIO SAN FRANCISCO** en el periodo comprendido del **01 DE ABRIL DE 2023 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023** por un valor total de **($93.040.162,00) NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS**. Se anexa relación de facturas pagadas. **NO DE FACTURA** / **VALOR PAGADO** FEV137 — 42.619.994 FEV143 — 25.210.084 FEV144 — 25.210.084 TOTAL — **93.040.162,00** Nota. Calificación del servicio y productos entregados **EXCELENTE** Dado en Bucaramanga a los 23 días del mes de enero de 2024. Que, revisada la cámara de comercio, el tamaño empresaria es una micro empresa **TAMAÑO EMPRESARIAL** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Micro Empresa	CUMPLE

presente proceso de contratación, anexando hasta **CUATRO (4)** certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto o alcance esté relacionado con el objeto a contratar **(SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA – CONSTRUCCION – ELECTRICOS Y/O DE HERREMIENTAS),** la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.		

DOCUMENTOS	OBSERVACIONES	
FICHA TECNICA – ANEXO 1	CUMPLE	

FLO-CONT-MIN-003-2024

EVALUACION OFERTA ECONOMICA
PROPONENTE No.4 - DIANA PATRICIA PEREZ RENDON

PRESUPUESTO OFICIAL	OFERTA ECONOMICA PRESENTADA	OBSERVACION	CUMPLE / NO CUMPLE
$13.181.865	$11.204.607	Que revisados los ITEMS, ninguno sobrepasa el valor unitario presentado por el presupuesto Oficial, que se verifico que este diligenciado en la plataforma SECOP II la oferta económica. La propuesta no sobrepasa el valor de la oferta.	CUMPLE

CONCLUSION REQUISITOS HABILITANTES

Una vez verificados los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y económico del **PROPONENTE NO.1 – OCUPASALUD S.A.S**, se concluye:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS	EXPERIENCIA	OFERTA ECONOMICA	ESTADO FINAL
4	DIANA PATRICIA PEREZ RENDON	REQUERIDO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	REQUERIDO

FLO-CONT-MIN-003-2024

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la evaluación realizada a la propuesta del **PROPONENTE No.4 - DIANA PATRICIA PEREZ RENDON,** identificado con Nit No. 30.374.601-0, el comité evaluador determina que la misma de ser subsanada en sus requisitos de orden jurídico, teniendo en cuenta las observaciones plasmadas en el presente documento.

De esta forma, se deja presentado el informe de verificación de requisitos habilitantes y se corre traslado por el término de un (1) día hábil.

SERGIO ANDRES PITTA RUEDA
Abogado CPS Oficina de Contratación
Evaluador Aspectos Jurídicos

LAURA CAMILA RIOS GOMEZ
Abogada CPS Oficina de Contratación
Evaluador Aspectos Jurídicos

JOSE LEONARDO LUNA ALARCON
Ingeniero CPS Oficina de contratación
Evaluador Aspectos técnico y Económicos